



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N°532-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de abril de 2015

Visto, el Oficio N°019-2015-JD/SITRAMUNP, de Registro N° 12417, de fecha 10 de marzo de 2015, presentado por el señor Félix Alberto Campos Cáceres, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor municipal, Félix Alberto Campos Cáceres, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura, solicita renovación de Licencia Sindical, anexando la constancia de Inscripción de Juntas Directivas – ROSSP del Ministerio de Trabajo de fecha 1 de julio de 2014;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 679-2015-OPER/MPP, de fecha 31 de marzo de 2015, señala que mediante la Resolución de Alcaldía N° 568-96-A/MPP de fecha 17 de abril de 1996 y Resolución de Alcaldía N° 2024-98-A/MPP de fecha 31 de diciembre de 1998, se aprobaron los Pactos Colectivos que establecen en uno de sus acuerdos que se otorgará Licencia Sindical permanente y a tiempo completo al Secretario General del SITRAMUNP PIURA, y a los demás miembros de la Junta Directiva se les otorgará licencia cuando sea necesario; permisos que deben realizarse a través de la Resolución de Alcaldía;

Que, asimismo en el Pacto Colectivo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 1382-2005-A/MPP, se aprueba que las Licencias Sindicales deben regirse por la Legislación de la materia, el afiliado empleado al SITRAMUNP PIURA que tenga representatividad nacional FETRAMUN – CITE, deberá solicitar Licencia cuando corresponda;

Que, atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, en la cual las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre que no sea contrario a las normas, al establecer que el Art. 28° de la Constitución Política del Estado establece que : *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:...(...)... 2.-Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado..."*;

Que, el artículo 6° del Convenio N° 151 de la OIT, establece las facilidades que se deben otorgar a los representantes de las organizaciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, en el mismo artículo determina las facilidades que se pueden establecer a estas organizaciones, las cuales se indican en el artículo 7° del mismo convenio, que instituye que la negociación entre las autoridades y el sindicato fijan los procedimientos acerca de las condiciones de empleo o cualesquier otro método que permita al sindicato a participar en la determinación de dichas condiciones, teniendo como solución de conflictos la negociación entre las partes, la misma que ha sido resuelta a través de convenios colectivos;

//..

Que, por tales consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 750-2015-GAJ/MPP, de fecha 9 de abril de 2015, opina se otorgue la Licencia Sindical petitionada por el servidor Félix Alberto Campos Cáceres, para desempeñar el cargo de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales – FETRAMUNP, a partir del 01 de abril de 2015 al 23 de junio de 2016;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 14 de abril de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Conceder, Licencia Sindical, al señor Félix Alberto Campos Cáceres, para desempeñar el cargo de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales – FETRAMUNP, a partir del 01 de abril de 2015 al 23 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al señor Félix Alberto Campos Cáceres y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Ojeda Celi
Alcalde (a)